



ÁREA LOCAL  
DE DESARROLLO LABORAL  
MANATÍ / DORADO

# *Departamento de Educación*

*Memorando de Entendimiento  
(MOU'S)*

*Acuerdo Costos de Infraestructura  
(AFI)*

**WIOA**  
WORKFORCE INVESTMENT OPPORTUNITY ACT



Núm. De Contrato: \_\_\_\_\_

2022-000028

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)  
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL  
AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ-DORADO  
Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Departamento de Educación, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por Eliezer Ramos Pares, en su carácter Oficial de Secretario de Educación Interino, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado la "EL DEPARTAMENTO".

DE LA SEGUNDA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Manatí-Dorado (JLDL), representado en este acto por su presidente, Sr. Miguel Vega Rivera, quien es mayor de edad, casado y vecino de Florida, Puerto Rico; en adelante denominado "Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Manatí-Dorado (JLDL)", con personalidad jurídica propia o adscrita al Municipio de Barceloneta.

DE LA TERCERA PARTE: La Junta de Alcaldes de los Municipios de Manatí-Dorado representado en este acto por la Hon. María M. Vega Pagán, quien es mayor de edad, casada, alcaldesa del Municipio de Vega Alta, vecina de Vega Alta, Puerto Rico y presidenta de la Junta de Alcaldes.

EXPONEN

Que la Junta local de Desarrollo Laboral y la Junta de Alcaldes, en virtud de la autoridad conferida por las Leyes estatales y federales que se describen a continuación, tiene la facultad de entrar en acuerdos inter-agenciales que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en ley, a saber: (1) Ley 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, Artículo 2.003; (2) la Ley Núm. 171 de 2 de octubre de 2014, según enmendada, Capítulo III — Programa de Desarrollo Laboral, Artículo 15 (23 L.P.R.A. § 11231), que crea el Programa de Desarrollo Laboral, para administrar los fondos federales de la Ley WIOA Ley pública 113-128 del 22 de julio de 2014; (3) La ley WIOA Sec. 121 (a) (1) requiere que un Memorando de Entendimiento (MOU) sea desarrollado y ejecutado entre el La junta local de Desarrollo Laboral (WDB) y los socios principales para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en la política pública contenida en el Plan Estatal Unificado para Puerto Rico, presentado a, y aprobado por el USDOL.

Que el Departamento de Educación, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por la Ley 85 de 29 de marzo de 2018, conocida como "Ley de Reforma Educativa d Puerto Rico", por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por las leyes que el Departamento de Educación administra tiene la facultad de entrar en contratos que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en ley.

Que el 22 de julio de 2014, entró en vigencia la "Workforce Innovation and Opportunity Act" (Ley WIOA PL 113-128), la cual está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo; con el objetivo de que estos tengan un desempeño efectivo en el mercado de empleo, y para alinear a los patronos con los trabajadores adiestrados y preparados que necesitan para competir efectivamente en los



actuales mercados productivos. La WIOA establece en su Sección 121(c), así como en su reglamentación todas las disposiciones relacionadas al establecimiento de un Memorando de Entendimiento (MOU) entre la Junta Local de Desarrollo Laboral del Sistema Local de Desarrollo Laboral, y los Socios Mandatorios requeridos en la Sección 121(b) de la Ley WIOA, del Sistema Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado, debidamente identificados en la Sección 121 de la WIOA.

Que WIOA dispone que los servicios de orientación y desarrollo de carrera que cualifiquen que se describen más adelante para los participantes, deberán ser provistos, de forma coordinada en el centro de gestión única (CGU por sus siglas en inglés), del Área Local.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes representadas acuerdan establecer el siguiente MOU sujeto a las siguientes disposiciones:

## **PARTE I: DISPOSICIONES PROGRAMÁTICAS**

### **SECCIÓN I: PROPÓSITO DEL MOU**

El propósito de este MOU, es establecer una relación de trabajo colaborativa entre las partes y definir sus respectivos roles y responsabilidades en alcanzar las metas y objetivos estratégicos establecidos por el Sistema. El MOU también sirve para establecer el marco para proveer los servicios requeridos por los patronos, los empleados, los desempleados y otros segmentos de la población con necesidades de servicios de desarrollo laboral.

El Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado, es un Área Local reconocida bajo las disposiciones de la WIOA por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y administra el Centro de Gestión Única (CGU) correspondiente al Sistema Local de Desarrollo Laboral. En el CGU, los programas de servicios que componen el mismo se convierten en socios, con el objetivo de hacer disponibles las actividades de servicios a las poblaciones elegibles y atender las necesidades de desarrollo laboral existentes en el área geográfica de prestación de servicios.

### **SECCIÓN II: DISPOSICIONES DE LEY Y REGLAMENTO APLICABLES**

Este MOU se desarrolla y formaliza siguiendo las disposiciones incluidas en los siguientes estatutos de ley, reglamentación y políticas públicas federales y estatales:

- Ley "Workforce Innovation and Opportunity Act" (WIOA), (113-128) según enmendada;
- Reglamentación de la WIOA, contenida en el 34 CFR 463.300 a 463.900 y las disposiciones aplicables a WIOA contenidas en el 2 CFR 200;
- Carta Circular WIOA-01-2017-"Memorando de Entendimiento (MOU)" - del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

### **SECCIÓN III: PROGRAMAS QUE COMPARECEN EN EL MOU**

Este acuerdo es formalizado por el Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Manatí-Dorado y su Junta Local de Desarrollo Laboral, es uno individual para los servicios que ofrecerá bajo Título II de la Ley WIOA el Programa de Educación de Adultos, del Departamento de Educación de Puerto Rico, que forma parte del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral del área Local Manatí-Dorado.



#### SECCIÓN IV: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO DEL SISTEMA DE DESARROLLO LABORAL

Los roles y responsabilidades de ambos socios (EL DEPARTAMENTO y ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL (ALDL) Manatí-Dorado (JLDL)) se definen en la Sección 121(b) de la Ley WIOA. Los Roles y Responsabilidades son:

- Proveer acceso a los programas y actividades descritos en este MOU a través del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral, incluyendo los servicios de carreras descritos en la Sección 134(c)(2) de la Ley WIOA;
- Utilizar una porción de los fondos asignados para los programas y actividades descritos en la Sección VIII del MOU, para reembolsar los costos de operación en que incurra "EL DEPARTAMENTO" en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral de Manatí-Dorado, incluyendo pagar por costos asociados a la infraestructura de servicios del CGU, según se dispone en la Sección 121(h) de la WIOA;
- Establecer un MOU con la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado para definir los aspectos de la operación en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Sección 121(c) de la WIOA;
- Participar en la operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral en consistencia con los términos del MOU, las disposiciones del Título I de la WIOA y las disposiciones de las leyes federales que originan los programas y actividades correspondientes.
- Cumplir con los estándares de participación y comunicación que propendan a la excelencia de los servicios del CGU.

#### SECCIÓN V: DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DISPONIBLES EN EL CGU DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Los servicios generales disponibles en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán:

- Determinación de elegibilidad para recibir servicios bajo las actividades del Programa de Adultos del Título II de WIOA, del Programas de Educación de Adultos del Departamento de Educación.
- Evaluación inicial de niveles de destrezas de la persona, incluyendo aspectos relacionados a las destrezas literarias, numéricas y nivel de fluencia en el inglés como idioma, así como evaluación inicial de las aptitudes, actitudes y necesidades de servicios de apoyo;
- Servicios para cambiar la condición laboral del individuo ("Labor Exchange Service"), incluyendo servicios de búsqueda y colocación en empleo y cuando un individuo lo necesite, servicios de consejería de carreras, incluyendo proveerle información de sectores industriales y de ocupaciones en demanda; y proveerle información de oportunidades de empleos en sectores no-tradicionales;
- Servicios con referidos y de coordinadores de actividades de servicios con otros programas disponibles en el CGU, tales como los Programas de los Socios, y de ser apropiado, sobre otros programas de desarrollo laboral;
- Información de las características y condiciones del mercado laboral, incluyendo información estadística del mercado de empleo local, regional y estatal, tales como:
  - Listado de ocupaciones vacantes en los mercados laborales;
  - Información sobre las destrezas de empleo necesarias para obtener un empleo descrito en el listado de ocupaciones vacantes;



- Información relacionada a ocupaciones en demanda en los mercados laborales y los niveles de ingresos, las destrezas requeridas y oportunidades para tener acceso y obtener estas ocupaciones.
- Proveer información sobre nivel de desempleo y de costos sobre actividades de adiestramiento de los proveedores de servicios;
- Proveer información sobre el nivel de desempleo del Área Local en las medidas de ejecución correspondientes, así como cualquier otra información de desempleo relacionada al CGU del Área Local;
- Proveer información sobre los servicios y asistencia de apoyo disponibles y el debido proceso de referido a los mismos.
- Asistencia en cumplir con los requisitos de elegibilidad para programas que proveen asistencia financiera para actividades educativas y de adiestramientos y que no son provistos bajo WIOA;
- Proveer información y asistencia relacionada a llenar solicitudes de servicios bajo el Programa de Seguro por Desempleo.

**SECCIÓN V.A: RESPONSABILIDADES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, TÍTULO II DE WIOA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO BAJO SU PARTICIPACIÓN EN EL CGU**

*Handwritten signature*

Como socio medular el representante del Programa de Educación para Adultos del Título II de WIOA presente en el CGU ofrecerá orientación sobre todos los servicios disponibles a través de su programa que son los programas que se describen en adelante. Los servicios educativos se ofrecen por medio de proveedores elegibles bajo propuestas competitivas para asistir adultos en:

- El proceso de alfabetización, obtención del conocimiento, destrezas necesarias para la empleabilidad y autosuficiencia económica.
- La obtención de las destrezas educativas necesarias para que los jefes de familia puedan contribuir en el desarrollo educativo de sus hijos y que conduzcan a mejoras sostenibles en las oportunidades económicas de su familia.
- La culminación de la educación secundaria y la transición a la educación postsecundaria y el adiestramiento por medio de rutas ocupacionales.
- Ayudar en el desarrollo de destrezas que mejoren la lectura, escritura, comunicación oral, comprensión en inglés y matemáticas, así como la comprensión del sistema de gobierno estadounidense, la libertad individual y las responsabilidades de la ciudadanía.

Los servicios educativos que provee el PEA son los siguientes:

Servicios	Nivel de funcionamiento
A. Educación Básica ABE-Adult Basic Education	Alfabetización Primaria : ABE 1 (0-1.9)
	Educación Básica Inicial : ABE 2 (2-3.9)
	Educación Básica Intermedia : ABE 3 (4-5.9)
	Educación Básica Avanzada : ABE 4 (6-8.9)
B. Educación Secundaria ASE-Adult Secondary Education	Educación Secundaria Inicial : ASE I (9-10.9)
	Educación Secundaria Avanzada : ASE II (11-12)
C. Inglés Conversacional ESL-English as a Second Language	Alfabetización Primaria : ESL 1
	Educación Básica Inicial : ESL 2
	Educación Básica Avanzada : ESL 3
	Educación Intermedia Inicial : ESL 4



	Educación Intermedia Avanzada	ESL 5
	Educación Avanzada	ESL 6
D.	Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica IEL/CE-Integrated English Literacy / Civic Education	
E.	Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior – Ley 217	
F.	Servicios en Instituciones Correccionales	
G.	Exámenes de Asignatura del PEA	

\*Los números escritos entre paréntesis son un comparativo de los grados en el programa regular. En el PEA representan subniveles y no grados, por ser un programa acelerado.

Los servicios en general son:

#### Educación Básica

La Educación Básica ofrece servicios educativos a los adultos de 16 años de edad o más que carecen de las competencias de lectura, escritura, lenguaje o solución de problemas matemáticos al nivel necesario para funcionar en la sociedad, en el trabajo, o en la familia.

#### Educación Secundaria

Es un programa educativo diseñado para adultos de 16 años de edad o más que poseen algunas destrezas de alfabetización y pueden funcionar en el diario vivir, pero no son proficientes o no cuentan con un diploma de escuela superior o su equivalente reconocido de una institución de educación secundaria.

#### Inglés Conversacional

Los cursos de inglés conversacional se ofrecen a los adultos de 16 años o más que no son proficientes en este idioma para que alcancen las competencias necesarias en el mismo. Cada nivel equivale a un crédito y requiere un total de 60 horas contacto por nivel de funcionamiento.

#### Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica

Es un servicio educativo para aprendices del idioma inglés que son adultos con 18 años o más – esto incluye a profesionales con grados y certificaciones de sus países de nacimiento – que les permite alcanzar las competencias en inglés y adquirir las destrezas básicas y avanzadas que son necesarias para convertirse en padres activos e informados, trabajadores y ciudadanos de los Estados Unidos. Este servicio incluye la enseñanza de alfabetización en inglés, la instrucción sobre los derechos y responsabilidades del ciudadano, la participación cívica y la historia y el gobierno de los Estados Unidos. El curso amplía las oportunidades de los ciudadanos inmigrantes para obtener las destrezas que los capaciten para alcanzar los requisitos del examen de la ciudadanía estadounidense. Este curso tiene una duración de 60 horas contacto.

#### Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior

El programa ofrece tutorías a estudiantes adultos de 18 años de edad o más que interesan tomar el examen de equivalencia de escuela superior que administra la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones (UEDC). En el CGU se orientará a todo individuo sobre los:

##### Requisitos para solicitar el Examen de Equivalencia

- 1) No estar matriculado en una escuela o programa académico (estar fuera de la escuela).
- 2) Tener una edad mínima de 18 años cumplidos; disponiéndose que los menores de las edades de 16 y 18 años podrán tomar dichos exámenes en las siguientes circunstancias:
  - a. Cuando el solicitante se encuentre bajo la custodia de cualquier institución juvenil, correccional o de rehabilitación.
  - b. Cuando el solicitante sea partícipe de los programas gubernamentales que tengan proyectos de servicios educativos auspiciados por el Departamento de Educación o la Guardia Nacional de Puerto Rico.



- c. Cuando el solicitante tenga aprobado por lo menos el octavo grado.

#### Servicios en Instituciones Correccionales

También los servicios del Programa de Educación para Adultos están disponibles a estudiantes adultos que se encuentran bajo la custodia de una institucional juvenil, correccional o de rehabilitación, o que participan en un programa gubernamental residencial aprobado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En las instituciones correccionales, durante la selección de los estudiantes adultos se ofrecerá prioridad a aquellos que cumplan su sentencia dentro de los próximos 5 años desde el inicio de los servicios.

- Todo individuo que tenga potencial para entrar a uno de estos programas o que sea referido a algún programa del Departamento de Educación se hará constar en los informes de servicio a través del CGU.

#### **SECCIÓN V.B: RESPONSABILIDADES DEL TÍTULO I-B PROGRAMA DE JÓVENES, ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS PROVISTOS POR EL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA**

Este programa ofrecerá sus servicios luego de recibir los servicios generales del Centro de Gestión Única y del Servicio de empleo que son los siguientes:

##### Servicios de Carreras Individualizadas

Los servicios de carrera individualizados deben estar disponibles para las personas, si se determina que son requeridos para obtener o conservar un empleo. Estos incluyen los siguientes servicios:

- Evaluaciones especializadas de los niveles de cualificación y necesidades de servicios de adultos y trabajadores desplazados, Sección 134(c)(2) y (c)(3). Para satisfacer algunos de estos requisitos, el uso de las evaluaciones es necesario. Para evitar la duplicidad de servicios, WIOA contiene una cláusula que permite el uso de evaluaciones anteriores de otros programas. El Operador del CGU debe determinar si las evaluaciones son apropiadas y deben haber sido completadas dentro de los seis meses anteriores.
- Desarrollo de un plan individual de trabajo para identificar los objetivos de empleo y los servicios adecuados para el participante lograr sus metas de empleo, incluyendo la lista de información con respecto a los proveedores elegibles.
- Grupos de consejería
- Consejería individualizada
- Planificación de carreras
- Servicios prevocacionales a corto plazo, como el desarrollo de habilidades de aprendizaje, comunicación, técnicas de entrevista, puntualidad, habilidades personales y de conducta profesional, servicios para preparar personas para el empleo no subsidiado
- Prácticas y experiencia laboral que están vinculados a las carreras
- Actividades de preparación para el empleo
- Servicios de alfabetización financieros como se describe en WIOA, Sección 129(b)(2)(D)
- Asistencia en la búsqueda de empleo fuera de la zona y asistencia para la reubicación
- La adquisición del idioma inglés y programas de educación y de adiestramientos integrados

##### Servicios de Adiestramiento

La WIOA está diseñada para aumentar el acceso de los participantes de adiestramiento. Los servicios disponibles luego del desarrollo de un Plan de Empleo, tienen como propósito preparar a las personas para



que puedan entrar en la fuerza laboral y conservar un empleo. Las actividades que podrían estar disponibles de acuerdo a las estrategias delineadas para el individuo son:

- Adiestramiento en destrezas ocupacionales.
- Adiestramiento para el empleo o capacitación profesional, en un puesto de trabajo (OJT), incluyendo empleos no tradicionales.
- Adiestramiento en el empleo o en un puesto de trabajo (OJT).
- Capacitación de los trabajadores de conformidad con WIOA, Sección 134(d)(4).
- Adiestramiento para trabajadores incumbentes, de conformidad con la Sección 134(d)(2) de WIOA.
- Programas de capacitación laboral y educación cooperativa.
- Programas de capacitación del sector privado.
- Aumento en destrezas o readiestramiento o perfeccionamiento profesional y reciclaje.
- Adiestramientos empresariales.
- Empleos transicionales de acuerdo con WIOA, Sección 134(d)(5).
- Adiestramiento de preparación para el empleo o capacitación laboral en combinación con otro tipo de adiestramiento descrito anteriormente.
- Actividades de educación y alfabetización de adultos, incluidas las actividades de adquisición del idioma inglés y los programas de educación y adiestramiento integrado.
- Adiestramiento a la medida con un compromiso por parte de un patrono de emplear a un individuo al término del entrenamiento.

#### SECCIÓN VI: INFORMES REQUERIDOS

Informes Requeridos:

- Cada tres (3) meses, el operador designado por la Junta del Área Local proveerá a todos los socios un informe que incluirá presupuesto del CGU, gastos, conciliaciones, servicios provistos, población servida e información sobre ejecución.
- El Departamento de Educación rendirá un informe trimestral que incluya:
  - Cantidad de participantes orientados sobre su programa a través del CGU.
  - Cantidad de participantes referidos para servicio.
  - Cantidad de tiempo dedicado al CGU.

#### SECCION VII: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO MANDATORIO EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DEL CGU DEL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL

Las siguientes son las responsabilidades de los Socios mandatorios en el proceso de operar el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y ser parte activa de las actividades de servicios en el mismo:

- "EL DEPARTAMENTO", acuerda participar activamente en los procesos de planificación, desarrollo de planes de trabajo y en modificaciones a los planes de trabajo relacionados a la operación del CGU.
- "EL DEPARTAMENTO", acuerda hacer del Sistema Local de Desarrollo Laboral un punto de acceso a los servicios disponibles para las personas que se encuentran en la búsqueda de empleo o de mejorar sus destrezas ocupacionales a través de servicios de adiestramientos. El CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado servirá como el centro alterno del





Departamento de Educación para que su clientela acceda a sus servicios y también acceder a los servicios que los socios mandatorios tienen disponibles para la población.

#### SECCIÓN VIII: MÉTODOS PARA EL REFERIDO

El Operador del CGU será responsable del referido de individuos que puedan beneficiarse de los programas de Adultos del Departamento de Educación y para cualquier programa de la agencia.

- Se hará el referido mediante los formularios acordados para este propósito.
- Se referirá todo candidato a las personas contacto, acordadas en la Región Educativa o con la oficina central del Departamento de Educación.

Será responsabilidad del Socio/Departamento de Educación rendir informes de los resultados de los referidos (ver Sección VI).

#### SECCIÓN IX: ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA SERVICIOS Y COSTOS OPERACIONALES DEL CGU

Los comparecientes en este MOU acuerdan compartir los costos de operación del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado. La participación económica de estos será a través del reembolso proporcional de gastos, según definido en este MOU para cubrir gastos operacionales o a través de contribuciones en especie. Los costos compartidos por el Programa de Educación para Adultos del Departamento de Educación se incluyen más adelante en este acuerdo basado en los costos por ocupación en el que los comparecientes garantizarán que los costos compartidos serán evidenciados y documentados con datos precisos, que se aplicarán metodologías aceptables entre las partes para determinar las cuantías de los costos compartidos y que los costos compartidos serán consistentemente aplicados durante el término de vigencia del MOU y en el referido acuerdo de costos.

Los costos en que se incurrirán en el acuerdo de distribución de costos serán:

- Salario, beneficios marginales y gastos de viaje de los funcionarios/empleados que "EL DEPARTAMENTO", tenga destacados en el CGU.
- Material promocional para la divulgación de los servicios que presta "EL DEPARTAMENTO".
- La proporción atribuible a sus programas de la totalidad del costo de operación del CGU, según disponga y permita las leyes que administre y las reglamentaciones aplicables a estas. Esto se recogerán en el acuerdo de distribución de costos que el área local preparará relacionado a los costos operacionales del CGU.
- El acuerdo de distribución de costos descrito incluirá un plan para distribuir los costos asociados a la operación del CGU, así como los costos de infraestructura del mismo, tomando en consideración, entre otros factores, el beneficio obtenido por el socio, que sea atribuible a un objeto de costo particular y que sea permisible a las leyes y reglamentaciones aplicables. El acuerdo de distribución de costos será por escrito, evaluado y aprobado por las partes. Según las guías federales para la redacción del acuerdo de distribución de costos, los socios mandatorios serán responsables de proveer a sus auditores independientes copia del mismo, de manera que sea aprobada la metodología de distribución de costos y poder satisfacer la prueba de auditoría requerida en las disposiciones reglamentarias contenidas en el 2 CFR Parte 200-"Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards", incluyendo el Single Audit.



- Los comparecientes en este MOU serán responsables de resolver cualquier situación de auditoría relacionado a los costos compartidos. Una vez la metodología para distribuir los costos sea aprobada por los auditores independientes de las agencias y entidades correspondientes, la Junta de Alcaldes y la Junta Local de Desarrollo Laboral procederán a autorizar y firmar el acuerdo de distribución de costos.
- El acuerdo de distribución de costos podrá ser enmendado por acuerdo mutuo entre los comparecientes mediante enmienda a este MOU. El acuerdo de distribución de costos tendrá anejado a su vez, un presupuesto detallando la metodología que se utilizó para la distribución de costos. Este presupuesto podrá ser enmendado para reflejar las cantidades reales mediante enmienda al referido documento de acuerdo.

**SECCIÓN IX.A: COSTOS COMPARTIDOS: EL DEPARTAMENTO** aportará a la Junta Local de Desarrollo Laboral (ALDL) Manatí-Dorado (JL.DL) por los costos compartidos, previa presentación de factura, y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, únicamente por los costos compartidos y hasta el máximo de las respectivas cuantías que se indican a continuación:

- A. La aportación total por el uso de las áreas reservadas y comunes será de cincuenta y cinco dólares con cuarenta y tres centavos (\$55.43) mensuales. Esto es equivalente a la aportación para gastos de uso de un espacio de 25 pies cuadrados a razón de \$0.88 el pie cuadrado y el uso de espacios comunes de 1,151 pies cuadrados a razón de \$0.88 el pie cuadrado.

Áreas reservadas para el Departamento de Educación	
Área reservada 25 p <sup>2</sup> * \$0.88	22.00
Costo anual del Área = \$96,000.00	\$96,000.00
Total p <sup>2</sup> = 9,071	9,071 p <sup>2</sup>
Costo p <sup>2</sup> anual = \$10	\$10.58 p <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>\$22.00</b>

Áreas Comunes de acceso al Departamento de Educación	
Áreas de uso común 1,151 p <sup>2</sup> * \$0.88 * .0330 (% uso)	33.43
Salón de Entrevista	100 p <sup>2</sup>
Recepción	506 p <sup>2</sup>
Cuarto de Lactancia	35 p <sup>2</sup>
Salón de Orientaciones	462 p <sup>2</sup>
Baños	48 p <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>\$ 33.43</b>

- B. El estacionamiento será provisto por "EL DEPARTAMENTO" a base de un costo de 0 Dólares (\$0.00) mensuales.

Aportación para Gastos - Departamento de Educación (mensual)	
Estacionamiento	
<b>Total</b>	<b>\$ 0</b>

- C. Los gastos compartidos (en adición a los desglosados en las partidas anteriores) se desglosan del siguiente modo:

Detalle de gastos compartidos del DE con el Centro de Gestión Única (CGU)			
Concepto	Gasto mensual (CUG)	Porcentaje (%) Gasto mensual correspondiente al DE	Gasto mensual asignado al DE



Gastos compartidos de Telefonía e Internet			45.11
Gastos compartidos de Materiales de Oficina			.83
Gastos compartidos de Materiales de Limpieza			.03
<b>Total gastos mensuales</b>	\$	%	<b>\$ 45.97</b>

- D. La aportación mensual de gastos compartidos para el DE es de ciento un dólar con cuarenta centavos (\$101.40). Excepto que se disponga otra cosa por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima de gastos compartidos por el Departamento bajo este MOU será de mil ciento quince dólares con cuarenta centavos (\$1,115.40) por el término de vigencia de este contrato.
- E. La aportación se realizará a nombre de Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado. Se efectuarán de la cifra de cuenta E6120-272-03F-0310040-00081-2021-V002A20053A-A004274-03F-6120 u otra cifra de cuenta que tengan fondos disponibles para el pago de los servicios. Acuerdan AMBAS PARTES que los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este Contrato estarán sujetos en todo momento a la disponibilidad de fondos asignados y debidamente certificado.

**SECCIÓN X: PRIORIDAD EN EL SERVICIO PARA INDIVIDUOS CON BARRERAS PARA LA EMPLEABILIDAD**

Para efectos de este MOU, se adopta la siguiente definición para un individuo con barreras para empleabilidad, según incluida en la Sección 3(24) de la ley WIOA.

Las personas que sean parte de los siguientes segmentos poblacionales se considerarán individuos con barreras para la empleabilidad:

- Trabajador desplazado de tareas domésticas.
- Personas de ingresos bajos.
- Personas con impedimentos, incluyendo jóvenes que son personas con impedimentos, según se definen en la Sección 3 de la "American with Disability Act" (Ley ADA).
- Personas mayores de 55 años.
- Ex ofensores de la ley.
- Personas deambulantes, según se definen en la "Violence Against Women Act" de 1994, o niños o jóvenes deambulantes, según se define en la McKinney-Vento Homeless Assistance Act".
- Jóvenes que se encuentran en el Sistema de Hogares sustitutos o hayan cumplido la edad suficiente para salir del mismo.
- Personas que están aprendiendo el idioma inglés, personas con niveles bajos de literacia y personas que enfrentan barreras culturales sustanciales.
- Trabajadores migrantes elegibles, según se define en la Sección 167(l) de la ley WIOA
- Personas que se encuentran dentro del término de dos (2) años de agotar vitaliciamente su elegibilidad bajo la Parte A del Título IV de la Ley de Seguro Social (Programa TANF).
- Padre/madre soltera, incluyendo mujer embarazada.
- Personas desempleadas por largo tiempo.
- Aquellos otros grupos que el Gobernador determine que presentan barreras para la empleabilidad.

Para efectos de garantizar el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 134(c)(3)(E) de la Ley WIOA, la cual requiere establecer un orden de prioridad para participantes adultos a recibir servicios de carreras



individualizados y servicios de adiestramiento, se establece el siguiente orden de prioridad para la provisión de Servicios de Carreras y de Adiestramientos:

- Participantes de asistencia de programas de beneficencia pública.
- Otros segmentos poblacionales de adultos que son de ingresos bajos y que presenten una condición adicional que los defina como una persona con barreras para la empleabilidad, según se describen en la Sección X de este MOU.
- Personas adultas con deficiencias de destrezas básicas.

Las personas veteranas y sus cónyuges elegibles tienen alta prioridad de servicios bajo todos los programas de adiestramiento y empleos auspiciados por el Departamento Federal (DOL), incluyendo bajo la WIOA. Sin embargo, cuando existe un orden de prioridad de servicios establecido por requisitos de ley, como es el caso de los grupos poblacionales previamente descritos bajo la WIOA, el siguiente es el orden de prioridad aplicable en el momento en que un veterano y su cónyuge elegible solicitan servicios en el CGU del Área Local Manatí-Dorado.

- 1) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 2) Una persona adulta que no es veterano y está incluido entre los grupos prioritarios establecidos por la ley WIOA.
- 3) Una persona adulta veterano y cónyuge elegible que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.
- 4) Aquellos adultos que no se encuentran incluidos en los grupos de prioridad establecidos por la ley WIOA.

Los comparecientes en este MOU, certifican que todas sus políticas, procedimientos, programas, actividades, servicios y facilidades físicas cumplen con las disposiciones de la "American with Disabilities Act of 1990", según enmendada, en orden de proveer igualdad de acceso a las personas con impedimentos.

#### SECCION XI: USO DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS COMPARTIDOS Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS

La WIOA establece el uso de los sistemas de tecnología como uno de los elementos críticos para todos los posibles aspectos de intercambio de información, incluyendo las actividades de seguimiento del participante, proceso de solicitud y manejo de casos común, proceso de reportes e informes programáticos y procesos de recolección de datos. Así también ha sido establecido en el Plan Unificado de Puerto Rico, de contar con sistemas de información común.

Para apoyar el uso de los recursos tecnológicos existentes y maximizar su funcionamiento en el Sistema Local de Desarrollo Laboral, los comparecientes acuerdan:

- Cumplir con las disposiciones correspondientes a maximizar el uso de la tecnología en los procesos de servicios para los participantes servidos establecidos por la ley WIOA y otras legislaciones y reglamentarias aplicables a los programas y actividades correspondientes a los socios;
- Cumplir con los principios de reportes en común e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo intercambio de tecnología;
- Promover el intercambio de información entre ambos socios, cumpliendo con los requisitos de permisibilidad y confidencialidad de sus programas, utilizando mecanismos tecnológicos;



- Mantener todos los archivos e información de los participantes del CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral y de los Socios Mandatorios, incluyendo solicitudes de servicios, determinaciones de elegibilidad, expedientes de referidos, u otro tipo de documento originado por os acuerdos establecidos en este MOU, en estricta confidencialidad y utilizarlos exclusivamente para propósitos relacionados a los servicios provistos;
- Desarrollar mejoras a las aplicaciones tecnológicas disponibles de manera que faciliten realizar interfaces para necesidades de información común entre los socios; y
- Entender que las disposiciones de seguridad de los sistemas y aplicaciones tecnológicas deben ser acordados entre las partes comparecientes.

#### SECCIÓN XII: ADIESTRAMIENTO COMPARTIDO Y COMUNICACIÓN CON LA JUNTA LOCAL

- Los socios del CGU-AJC alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que se representan en el CGU-AJC y de esa manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.
- La Junta Local y el operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.
- Se proveerá adiestramiento por lo menos dos veces al año como mínimo.
- El Programa de Educación para Adultos podrá participar del Comité Operacional del Sistema de Gestión Única de la Junta Local.
- Este comité ha sido creado para la búsqueda de estrategias de mejoramiento de servicios del CGU y desarrollo de sus recursos.

#### SECCIÓN XIII: ELEMENTOS DE CONFIDENCIALIDAD

Amos socios acuerdan cumplir con las disposiciones relacionadas a los elementos de confidencialidad de la WIOA, así como de toda legislación y reglamentación aplicables a los programas que representen, para asegurar lo siguiente:

- Todos los documentos oficiales relacionados a participantes servidos a través de los programas, actividades y servicios provistos en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral serán confidenciales y no podrán ser provistos para revisión o examen para ningún propósito ajeno o no relacionado con la prestación de los servicios correspondientes y enmarcados bajo este MOU;
- Ninguna persona hará pública, expondrá o autorizará, provocará la publicación, la exposición o el uso, de información confidencial alguna de los solicitantes, participantes o clientes en general de los programas de los socios mandatorios, a menos que una autorización específica para estos propósitos sea firmada, de forma voluntaria, por el participante o el cliente;
- Los comparecientes acuerdan cumplir con las disposiciones de confidencialidad aplicables actualmente a sus respectivas legislaciones y reglamentaciones, y compartirá la información que sea necesaria para la administración del programa, según sea permitido por las mismas. Por lo tanto, los comparecientes acuerdan compartir información del cliente, necesaria para la prestación de servicios relacionados a la evaluación del cliente, el acceso universal del cliente, referidos a los programas o actividades de adiestramiento, referidos a actividades de colocación en empleo o



desarrollo de destrezas de trabajo, y otros tipos de servicios necesarios para propósitos de los programas de empleabilidad o de servicios de apoyo.

- La información del cliente se compartirá solo para propósitos de matricular, referir o proveer servicios. En el ejercicio de sus responsabilidades, cada socio mandatorio respetarán y cumplirán con las políticas de confidencialidad aplicables a cada socio mandatorio.

#### **SECCION XIV: POLÍTICAS DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE ACCESO**

Los comparecientes no incurrirán en prácticas o conductas discriminatorias, de acoso o permitirá prácticas o conductas discriminatorias o de acoso contra ningún funcionario o empleado, contra ninguna persona solicitando empleo o contra ninguna persona solicitando servicios por razones de género, raza, color, ascendencia, religión, origen nacional, condición de veterano, incapacidad física, incapacidad mental, condición médica, edad, orientación sexual o estatus civil. Los comparecientes acuerdan cumplir con las disposiciones de la "Fair Employment and Housing Act" – ("Government Code Section 12990") y reglamentaciones aplicables a la misma.

Los comparecientes certifican que cumplirán con las disposiciones de la "American with Disability Act" de 1990, según enmendada y sus reglamentaciones aplicables, las cuales prohíbe la discriminación por razones de impedimentos. En cumplimiento de esta disposición, certifican que todas las políticas y procedimientos de servicios, así como los programas y actividades provistos en el CGU del Sistema Local de Desarrollo Laboral cumplen con la "American with Disability Act" de 1990, según enmendada y sus reglamentaciones aplicables.

Además, los comparecientes acuerdan cumplir completamente con las disposiciones de la WIOA, con el Título VII del "Civil Right Act" de 1975, con el Título IX del "Education Amendments" de 1972, con el 27 CFR Parte 37 y con todas las reglamentaciones relacionadas a las legislaciones aquí descritas.

#### **SECCION XV: PROCESO DE QUERELLAS**

Los socios acuerdan establecer y mantener un procedimiento para atender querellas, utilizando las disposiciones de la ley WIOA. El procedimiento para atender querellas surgidas será de aplicabilidad tanto a los clientes del Sistema Local de Desarrollo Local como a los socios del CGU. Este procedimiento permitirá al cliente o a la entidad radicando la querella, a agotar todos los remedios administrativos para recibir un proceso justo y completo de vistas administrativas y resoluciones para la querella presentada.

Además, los socios acuerdan establecer un proceso de comunicación abierto y directo para resolver de forma colaborativa y con el menor nivel de intervención posible, cualquier problema que surja con relación a la prestación de servicios a través del Sistema Local de Desarrollo Laboral.

#### **SECCIÓN XVI: FECHA DE EFECTIVIDAD DEL MOU**

Este MOU tendrá vigencia a partir de la fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2022. El mismo podrá ser renovable por el término de tres (3) años. Acuerdan **AMBAS PARTES** que la vigencia de este Contrato estará sujeta a la disponibilidad de fondos y/o las aprobaciones gubernamentales requeridas para el otorgamiento.



**SECCION XVII: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL MOU**

Este MOU constituye el acuerdo general entre todas las partes comparecientes. Ningún acuerdo tomado fuera de ese MOU representa una condición obligatoria de cumplimiento para las partes. Este MOU podrá ser modificado, enmendado o revisado, según sea necesario, por acuerdo mutuo de todas las partes y mediante el establecimiento de una enmienda firmada y fechada por las partes. Este MOU será revisado a su renovación anual para de surgir la necesidad de cambios en sus disposiciones, conforme lo dispuesto en 20 CFR 678.755, 34 CFR 361.755, and 34 CFR 463.755, entre otros cambios, asegurar que la distribución de los costos de infraestructura y costos compartido a continúan siendo razonables a base del beneficio obtenido por las partes.

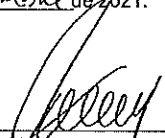
**SECCIÓN XVIII: TERMINACIÓN DEL MOU**

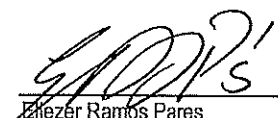
Los socios reconocen que la efectividad del Sistema Local de Desarrollo Laboral se basa en los esfuerzos de buena voluntad que cada socio realice para el beneficio de la comunidad y a la integración de todos los componentes para prestar servicios de calidad a los segmentos poblacionales elegibles. Las partes también acuerdan que este es un proyecto que puede tener distintas formas y logística para ser llevado a cabo y cumplir con los requisitos de la ley WIOA. En el evento en que sea necesario que uno o varios de los socios dejen de ser parte de este MOU, estos deberán notificar a los socios restantes de esta intención de forma escrita dentro de un término de tiempo mínimo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha en que dejará de ser parte del acuerdo.

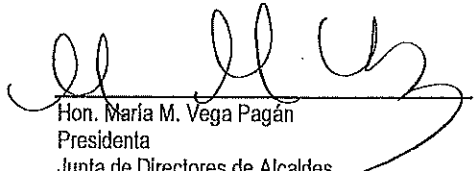
**SECCIÓN XIX: REGISTRO DEL MOU**

Las partes acuerdan que este MOU será registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico por la Primera Parte, que hace la aportación correspondiente conforme el Reglamento núm. 33, Artículo 12, del 15 septiembre de 2009, según enmendado de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes suscriben el presente acuerdo, en San Juan, Puerto Rico, 9 de Septiembre de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Miguel Vega Rivera  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado  
SSP:660-49-4316

  
\_\_\_\_\_  
Ezequiel Ramos Pares  
Secretario Interino  
Departamento de Educación  
SSP: 660-43-3481

  
\_\_\_\_\_  
Hon. Maria M. Vega Pagán  
Presidenta  
Junta de Directores de Alcaldes  
SSP:660-49-4316

## Consulta del Registro de Contrato

### Criterios de Búsqueda

Entidad Gubernamental	Núm. de Contrato	Contratista
<input type="text" value="1201   Departamento de Educación"/>	<input type="text" value="2022-AF0044"/>	<input type="text"/>
Categoría de Servicio	Tipo de Servicio	Cuantía
<input type="text" value="Seleccionar Categoría de Servicio"/>	<input type="text" value="Seleccionar Tipo de Servicio"/>	\$ <input type="text"/> \$ <input type="text"/>
Fecha de Otorgamiento	Fecha de Vigencia	
<input type="text" value="Desde"/> - <input type="text" value="Hasta"/>	<input type="text" value="Desde"/> - <input type="text" value="Hasta"/>	
<input type="button" value="Q Buscar"/> <input type="button" value="Borrar"/>		

### Búsquedas Frecuentes - Todas las Entidades

### Resultados

Mostrar  registros

Núm. Contrato	Contratista	Otorgado en	Vigencia Desde
2022-AF0044	ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE MANATÍ/DORADO (ALDL MANATÍ-DORADO)	09/sep./2021	30/jun./2022

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros



## Datos del Contrato

Entidad	Número de Contrato	Enmienda	Número PCo	
1201   Departamento de Educación de Puerto Ric	2022-AF0044			
Registrado en	Otorgado en	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Cuantía
27 sep. 2021 08:54 p	09 sep. 2021	09 sep. 2021	30 jun. 2022	\$1,115.40
Categoría de Servicio	Tipo de Servicio			
SERVICIOS EDUCATIVOS, DE ADIESTRAMIENTO y	SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO			
Contratista	Bienes o Servicios Privatizados			
Nombre	Sí No			
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE MANATÍ/DORADO (ALDI MANATÍ-DORADO)				
<hr/>				
Regresar				



ÁREA LOCAL  
DE DESARROLLO LABORAL  
MANATÍ / DORADO

*Gestiones Realizadas  
Para el Nuevo Acuerdo  
Departamento  
de  
Educación*

WIOA  
WORKFORCE INNOVATION OPPORTUNITY ACT

AmericanJobCenter®



## CERTIFICACIÓN

**YO:** Yamilette Ramos De La Cruz Oficial Ejecutiva de la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado.

**CERTIFICO:** Que se han realizado varias gestiones para la renovación del MOU-AFI del Departamento de Educación para el Programa de Adultos.

Que las gestiones que se han realizado son las siguientes:

- ✓ El 21 de marzo del 2022- Se dialoga con el Sr. Luis Archilla a través de llamada telefónica para notificarle sobre el vencimiento del MOU-AFI del Departamento de Educación para Adultos. Este indica que será el enlace directo para trabajar con dicho asunto y que le estaría brindando el seguimiento pertinente.
- ✓ 9 de mayo de 2022- Se recibió un correo electrónico por parte de la Sra. Damaris E. Pérez Directora Ejecutiva I del Programa de Educación para Adultos. La Sra. Pérez indicó que estaban trabajando con el borrador y que en los próximos días lo estarían enviando a las diferentes Juntas Locales para evaluación y aceptación.
- ✓ 11 de mayo de 2022- La Sra. Pérez envía para evaluación el MOU-AFI del Departamento de Educación para evaluación del mismo. En adicción, envía un calendario de reuniones donde indica que cada Junta tendrá un día asignado para discutir el mismo. El día asignado para la Junta Local Manatí/Dorado fue el martes, 17 de mayo de 2022 a las 2:00pm.
- ✓ 17 de mayo de 2022- Reunión con la Sra. Damaris E. Pérez Directora Ejecutiva I del Programa de Educación para Adultos. Se discutió el borrador del MOU-AFI 2022-2023. En adicción, se acordó que tan pronto se incluya la nueva cifra de cuenta esta enviará el MOU-AFI para buscar las firmas correspondientes.
- ✓ 18 de mayo de 2022- Se recibió un correo electrónico por parte de la Sra. Pérez indicando todos los acuerdos de la reunión.
- ✓ 2 de junio del 2022- Al no recibir ningún correo electrónico por parte de la Sra. Pérez, se procede a enviar un correo electrónico como manera de seguimiento. El mismo no fue respondido.



**JUNTA LOCAL**  
**DE DESARROLLO LABORAL**  
**MANATÍ / DORADO**

- ✓ 7 de junio de 2022- Se realiza llamada a la Sra. Pérez para seguimiento del MOU-AFI. La misma indica que está en espera que el Departamento de Educación brinde la nueva cifra de cuenta para poder enviar el MOU-AFI.
- ✓ 10 de junio de 2022- Se realiza llamada a la Sra. Pérez para seguimiento del MOU-AFI. La misma indica que todavía está en espera de la nueva cifra de cuenta.

Adjunto evidencia de seguimiento.

Que la información aquí descrita es fiel y exacta.

**DADA:**

En Barceloneta, Puerto Rico, hoy 14 de junio de 2022.

Yamilette Ramos De La Cruz  
Oficial Ejecutiva  
Junta Local De Desarrollo Laboral  
Manatí/Dorado



Junta Local &lt;juntalocalaldlmd@gmail.com&gt;

---

**Seguimiento MOU Departamento de Educacion Programa de Adultos**

1 mensaje

Junta Local &lt;juntalocalaldlmd@gmail.com&gt;

7 de junio de 2022, 10:48

Para: Ivette Durán &lt;iduran@aldlmanatidorado.org&gt;, "Juan A. Rosario" &lt;jrosario@aldlmanatidorado.org&gt;

Saludos,

Para su conocimiento le estuve brindando seguimiento al MOU del Departamento de Educación que esta próximo a vencer. Dialogué durante la mañana de hoy vía llamada telefónica con la Sra. Damaris Perez, Directora Ejecutiva I del Programa de Educación para Adultos y encargada de realizar las gestiones pertinentes para la realización del MOU de todas las locales de Puerto Rico. La misma me indicó que está en espera de que el Departamento de Educación le brinde la nueva cifra de cuenta para poder enviarme el MOU y tomar las firmas correspondientes. Tan pronto reciba el mismo se les estará notificando.

Cordialmente,

**Yamilette Ramos De La Cruz**

Oficial Ejecutiva Junta Local Manatí/Dorado

Tel:(787) 665-0142, ext. 201

Email: juntalocalaldlmd@gmail.com

**JUNTA LOCAL**  
DE DESARROLLO LABORAL  

---

MANATÍ / DORADO



Junta Local &lt;juntalocalaldmd@gmail.com&gt;

---

**Seguimiento MOU-AFI**

1 mensaje

Junta Local &lt;juntalocalaldmd@gmail.com&gt;

2 de junio de 2022, 13:13

Para: "Damaris E. Pérez Gullón" &lt;perez\_da@de.pr.gov&gt;

Saludos Damaris,

Espero que se encuentre bien al momento de recibir este correo. Por este medio me comunico con usted para brindarle seguimiento sobre el MOU-AFI 2022-2023 del Dep. de Educación para Adultos. El día 18 de mayo se había indicado que él mismo iba a ser enviado para buscar las firmas correspondientes. Quedo en espera de su respuesta.

Cordialmente,

**Yamilette Ramos De La Cruz**

Oficial Ejecutiva Junta Local Manatí/Dorado

Tel:(787) 665-0142, ext. 201

Email: [yramos@junta-manati-dorado.com](mailto:yramos@junta-manati-dorado.com)**JUNTA LOCAL**  
DE DESARROLLO LABORAL  
MANATÍ / DORADO



Junta Local &lt;juntalocalaldlmd@gmail.com&gt;

**Nuevo Memorando de Entendimiento 2022-2023**

3 mensajes

Damaris E. Pérez Guillón &lt;perez\_da@de.pr.gov&gt;

11 de mayo de 2022, 16:16

Para: "juntalocalaldlmd@gmail.com" &lt;juntalocalaldlmd@gmail.com&gt;

Cc: Yarelis Santiago Ramos &lt;santiagory@de.pr.gov&gt;, "Nicolas Muñoz (nmunoz50@gmail.com)" &lt;nmunoz50@gmail.com&gt;

Buenas Tardes,

Saludos cordiales.

Como es de su conocimiento el Memorando de Entendimiento (MOU) entre las Juntas Locales de Desarrollo Laboral con el Departamento de Educación mediante el Programa de Educación para Adultos tiene fecha de vencimiento el próximo 30 de junio de 2022. Por tal razón, adjunto el borrador del nuevo MOU 2022-2023 para su evaluación y revisión. En dicho borrador encontrará las secciones en amarillo que deber ser revisadas y actualizadas de ser necesario por la Junta Local. Además, incluyo una convocatoria para realizar una reunión virtual la próxima semana para dialogar sobre el proceso de negociación para la revisión y los nuevos cambios al MOU. Estamos en la mejor disposición de negociar los nuevos Memorandos de Entendimiento con las Áreas Locales que por alguna razón determinen revisar los costos ya negociados.

Favor de confirmar con esta servidora, la persona que estará representando a la Junta en la reunión de acuerdo al itinerario establecido en la convocatoria. Puede comunicarse conmigo a través de este correo electrónico perez\_da@de.pr.gov o al (787) 201-8707:

Cualquier duda o información adicional estamos a la orden.

Agradezco la pronta atención que puedan brindarle a este comunicado.

*Prof. Damaris E. Pérez Guillón*

Directora Ejecutiva I

Programa de Educación para Adultos

Área de JLDL y CGU

(787) 773-3497

perez\_da@de.pr.gov

**Yamilette Ramos De La Cruz**

Oficial Ejecutiva Junta Local Manatí/Dorado

Tel:(787) 665-0142, ext. 201

Email: [juntalocalaldmd@gmail.com](mailto:juntalocalaldmd@gmail.com)



**JUNTA LOCAL**  
**DE DESARROLLO LABORAL**  
**MANATÍ / DORADO**





GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaría Auxiliar de Educación Alternativa | Dra. Yarilis Santiago Ramos | santiagory@de.pr.gov

10 de mayo de 2022

### Juntas Locales de Desarrollo Laboral

Estimados señores:

Reciban un saludo cordial de ésta servidora y de todo el personal que labora en el Programa de Educación para Adultos.

Como es de su conocimiento el Memorando de Entendimiento (MOU) con el Departamento de Educación tiene fecha de vencimiento el próximo 30 de junio de 2022. Es por ello, que estamos convocando a una reunión virtual individual con cada una de las juntas locales para dialogar sobre el proceso de negociación para la revisión y los nuevos cambios al MOU.

La Prof. Damaris Pérez, Directora Ejecutiva I del Programa de Educación para Adultos estará coordinando el proceso de renovación de los MOUs con la colaboración del Prof. Nicolas Muñoz, Asesor del PEA para WIOA. La profesora Pérez se comunicará por email y por teléfono para programar la reunión virtual con el representante que designe el área local.

Las reuniones se programarán durante la semana del 16 al 20 de mayo en los siguientes horarios: sugerimos el siguiente itinerario preliminar sujeto a confirmación de las áreas locales.

	<b>lunes 16 de mayo</b>	<b>martes 17 de mayo</b>	<b>miércoles 18 de mayo</b>	<b>jueves 19 de mayo</b>
<b>9:00 am</b>	Junta Local San Juan	Junta Local Caguas-Guayama	Junta Local Noroeste	Junta Local Sureste
<b>11:00 am</b>	Junta Local Carolina	Junta Local La Montaña	Junta Local Norte Central	Junta Local Suroeste
<b>2:00pm</b>	Junta Local Bayamón-Comerio	Junta Local Manatí-Dorado	Junta Local Ponce	Junta Local Noreste
<b>4:00pm</b>	Junta Local Guaynabo-Toa Baja	Junta Local Mayagüez	Junta Local Sur Central	

Las reuniones se llevarán a través de la plataforma TEAMS.



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaría Auxiliar de Educación Alternativa | Dra. Yarilis Santiago Ramos | santiagory@de.pr.gov

10 de mayo de 2022

**Juntas Locales de Desarrollo Laboral**

Estimados señores:

Reciban un saludo cordial de ésta servidora y de todo el personal que labora en el Programa de Educación para Adultos.

Como es de su conocimiento el Memorando de Entendimiento (MOU) con el Departamento de Educación tiene fecha de vencimiento el próximo 30 de junio de 2022. Es por ello, que estamos convocando a una reunión virtual individual con cada una de las juntas locales para dialogar sobre el proceso de negociación para la revisión y los nuevos cambios al MOU.

La Prof. Damaris Pérez, Directora Ejecutiva I del Programa de Educación para Adultos estará coordinando el proceso de renovación de los MOUs con la colaboración del Prof. Nicolas Muñoz, Asesor del PEA para WIOA. La profesora Pérez se comunicará por email y por teléfono para programar la reunión virtual con el representante que designe el área local.

Las reuniones se programarán durante la semana del 16 al 20 de mayo en los siguientes horarios: sugerimos el siguiente itinerario preliminar sujeto a confirmación de las áreas locales.

	<b>lunes 16 de mayo</b>	<b>martes 17 de mayo</b>	<b>miércoles 18 de mayo</b>	<b>jueves 19 de mayo</b>
<b>9:00 am</b>	Junta Local San Juan	Junta Local Caguas-Guayama	Junta Local Noroeste	Junta Local Sureste
<b>11:00 am</b>	Junta Local Carolina	Junta Local La Montaña	Junta Local Norte Central	Junta Local Suroeste
<b>2:00pm</b>	Junta Local Bayamón-Comerio	Junta Local Manatí-Dorado	Junta Local Ponce	Junta Local Noreste
<b>4:00pm</b>	Junta Local Guaynabo-Toa Baja	Junta Local Mayagüez	Junta Local Sur Central	

Las reuniones se llevarán a través de la plataforma TEAMS.



Junta Local &lt;juntalocalaldlmd@gmail.com&gt;

---

**Seguimiento MOU/AFI**

---

Damaris E. Pérez Gullón <perez\_da@de.pr.gov>  
Para: "juntalocalaldlmd@gmail.com" <juntalocalaldlmd@gmail.com>  
Cc: "Luis A. Rodriguez Archilla" <rodriguezalu@de.pr.gov>

9 de mayo de 2022, 13:59

Buenas Tardes Yamilette,

Saludos cordiales.

El Sr. Luis Rodríguez me refirió el correo electrónico sobre el seguimiento al nuevo MOU. En estos momentos estamos trabajando con el borrador y en los próximos días estaremos enviándole el mismo a las Juntas para su evaluación y aceptación. No se si recuerdas que en los pasados meses estuvimos dialogando referente a la representante de Educación que ofrece los servicios en el Centro de Gestión Única de Manatí/Dorado. Cualquier información adicional puede comunicarse conmigo a este correo o al (787) 201-8707.

Gracias por el seguimiento.

*Prof. Damaris E. Pérez Gullón*

Directora Ejecutiva I

Programa de Educación para Adultos

Área de JLDL y CGU

(787) 773-3497

perez\_da@de.pr.gov

---

**From:** Luis A. Rodriguez Archilla  
**Sent:** Monday, May 9, 2022 1:35 PM  
**To:** Damaris E. Pérez Gullón <perez\_da@de.pr.gov>  
**Subject:** FW: Seguimiento MOU/AFI

[El texto citado está oculto]

'NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El texto y los documentos que acompañan este correo electrónico están destinados sólo para el uso de la persona, personas o entidades mencionadas anteriormente. Si usted no es uno de los destinatarios se le notifica que cualquier divulgación, copia, distribución o si se lleva a cabo cualquier acción en relación

con el contenido de este correo electrónico es estrictamente prohibido. Si usted recibió este correo electrónico por error, favor notificar inmediatamente y devolver el correo electrónico original a la persona que lo envió.

CONFIDENTIALITY NOTE: The text and documents accompanying this electronic mail are intended only for the use of the individuals or entities named above. If you are not one of the intended recipients, you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution or the taking of any action in reliance of the contents of this electronic information is strictly prohibited. If you have received this electronic mail by error, please immediately notify and return the original electronic mail to the sender.



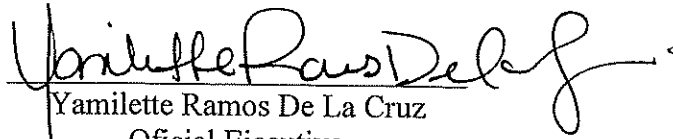
## CERTIFICACIÓN

**YO:** Yamilette Ramos De La Cruz, Oficial Ejecutivo de la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado.

**CERTIFICO:** Que dialogué con el Sr. Luis A. Rodríguez Archilla a través de llamada telefónica para notificarle sobre el vencimiento del MOU-AFI del Departamento de Educación, Educación para Adultos. Dicho MOU-AFI se vence el 30 de junio de 2022. El Sr. Rodríguez Archilla indicó que el será el ENLACE DIRECTO para trabajar el MOU-AFI con el Departamento de Educación y que el Dpto. de Educación va a trabajar dicho MOU-AFI. Él le estará brindando el seguimiento pertinente.

Que la información aquí descrita es fiel y exacta.

**DADA:** En Barceloneta, Puerto Rico, hoy 21 de Marzo de 2022

  
Yamilette Ramos De La Cruz  
Oficial Ejecutivo  
Junta Local De Desarrollo Laboral  
Manatí/Dorado